



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y LA EMPRESA "ILUMISOL INGENIERIA QUE TRANSFORMA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHERÁN, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "ILUMISOL" REPRESENTADO POR EL M.C. JULIO CESAR RAMOS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que, de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
2. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-0995 y (452)-360-0996, clave 16EIT0005X y RFC: ITS0007256Y8
3. Que el Mtro. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de director general del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.





II. De "ILUMISOL":

1. Que es una empresa dedicada al desarrollo e implementación de proyectos de ingeniería, energías renovables y soluciones eléctricas, con experiencia en el diseño, instalación, mantenimiento y supervisión de sistemas fotovoltaicos, instalaciones eléctricas, sistemas de bombeo, eficiencia energética y proyectos electromecánicos.
2. Que cuenta con la infraestructura, experiencia técnica y áreas de trabajo necesarias para participar en actividades de vinculación académica y profesional, permitiendo que estudiantes desarrollen proyectos, residencias profesionales y actividades prácticas relacionadas con su formación académica, particularmente en las áreas de Energías Renovables, Ingeniería Industrial, y Gestión Empresarial.
3. Que para efectos del presente convenio será representada por el M.C. Julio César Ramos Romero, en su carácter de representante de ILUMISOL, quien participará en la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente instrumento.
4. Señala como su domicilio el que se encuentra ubicado en la calle Atzimba número 47- A con código postal 60270, en la comunidad de Cherán, Michoacán de Ocampo. Teléfono: 452-518-5223.
5. Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes RARJ900512749.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.





TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por “**EL ITSP**”, la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de subdirectora de vinculación.

Por “**ILUMISOL**”, el M.C. Julio Cesar Ramos Romero, en su carácter de Representante Legal.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 2 y declaración II, punto 4.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos extraordinarios que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.





- DÉCIMA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.
- DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.
- DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.
- DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.
- DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.
- DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 tres años, iniciando a partir de su fecha de firma.
- DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificadorio.





**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
NOVENA.**

CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el día 23 de septiembre del año dos mil veintiséis.

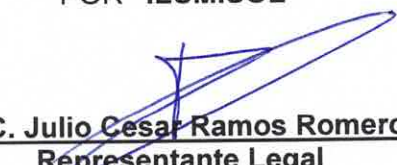
POR "EL ITSP"


Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General


Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación


**Mtra. María Guadalupe Hernández
Pañeda**
Subdirectora de Vinculación

POR "ILUMISOL"


M.C. Julio Cesar Ramos Romero
Representante Legal


Ing. Alondra Izquierdo García
Titular de RH

